

El expresado memorial, y Eloque à el se decretare por el Ayuntamiento que asi mismo pedia otra copia fe haciende la representacion que en Ayuntamiento. El dia Cayex hizo à esta Villa dho señor Regidox D. Juan Fran. & Moya, y desu acuerdo, sin embargo elaque se le entrego el mismo dia Cayex por miel Esc. no porque necesitaba estos documentos para hacer los recursos convenientes; y el Ayuntamiento. acordo que se le den segun pedia. Ten razon & dho memorial & Aguirrebeña asi bien acordo, que subista el nombram. hecho en Ayuntamiento. El dia Cayex, y que dho memorial Ayuntamiento. con los documentos citados en el se remita en consulta; y que se pregunte quien deve pagar las costas deste recurso. Asi mismo pidio dho Jurax que para el gobierno & su empleo & Diputado el comun se le provea & Copias & las M. ordenes que hay en su razon, y el Ayuntamiento mando que se le den. Con lo qual ve acabo este Congreso, y firmo dho señor Alcalde por si, y por los Enas ve-  
gun Corumbre, y en fe & todo yo el Esc. no =

Donacio Maria  
Draeta Berroeta

Antom  
Pedro de Ancoeta

En la Sala de las Casas el Concejo & esta Villa de Vergara à veinte y cinco & Enexo El año Emil setecientos setenta y seis por testimonio Emil infraescripto Esc. se juraron como lo tienen & Corumbre los señores D. Ignacio Maria & Draeta Berroeta Alcalde y Juez ordinario, Miguel Joseph & Duesagasti Larrañe Sindico Por Gral. D. Juan Fran. & Moya y Laurequi, Joseph Juquin & Larrañaga Airpe, y Miguel Ignacio & Gallarregui Jasso Regidores, Domingo & Idoyaga, y Manuel & Xirax Diputados el comun, D. Joseph Angel & Aranguren Sindico Personero, Alonso & Strube, y Ramon & Zumaceta Diputados el Concejo, que son la mayor,

mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa y su Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados acordaron dho Señores que se reconozcan por el referido Sindico Pro Gral los montes que se pueden sacar para carbon, y haciendo enamen de las Cargas se pongan para su venta en publica Almoneda. Acordaron tam. que se erpidan edictos en la forma acostumbrada para que se haga la plantacion de Arboles para esta Villa por los vecinos y moradores de ella: a saber el Martes proximo venidero en el Valle de Loua: el Miercoles en el monte de Sorpechuetta; y el Jueves en el de Lapara. Se nombra con por Coletores de la Bula de la Santa Cruzada: a saber desde Vidarte al Concejo Miguel Ignacio de Aburriza: desde el Concejo de Vidarte Bartholome de Tuazola: desde Vidarte a Zubiate Ma. thias de Arribi: desde Loregui a Labaletta Joseph de Louza: desde Labaletta a Otxanzu Juan. Colabaria Galarrizola: desde Otxanzu a Atiz Pedro Joseph de Aranguen Olariaga: desde Pagaldai a Azubi Manuel de Anaxa. Y en el Valle de Loua Joseph de Aguirre

que los montes se examinen y pongan en Almoneda

sobre plantaciones de arboles y la villa

nombram. de Coletores de la Bula

Comercio. Seleyo una Carta escrita por la N. Villa de Mondragon a esta de Merzara en fecha de treze del corriente mes dando parte haberse padecido equibocacion en el Varrio de Castañares, que havia epidemia en el ganado vacuno; y se acordo responder haber sabido enteramente el cuidado en que estaba esta Villa con dha noticia de la equibocacion padecida. Seleyo tam. un Memorial presentado por Juan. de Gallarregui Olaso vecino de esta Villa pidiendo licencia para poder plantar cien castaños en el monte llamado Osalegui, y el Ayuntamiento acordo remitir a los Comisionados de esta Villa en este asunto de licencias para plantaciones de arboles. Deste dia presento al Ayuntamiento el referido Diputado el comun Manuel de Arizax las cuentas de la sisa nueva correspondiente al año ultimo de setenta y cinco con los documentos justificativos y en su vista se nombraron para su reconocim. y para las que se ve presenten Miguel de Aguirrebeña, a dho Señores Regidores D. Juan Juan. de Ujoa, y Joseph Inaquin de Larrañaga Arizpe. Se presento por Miguel de Aguirrebeña un memorial que dice asi: N. y d. Villa de Merzara = Señor = Miguel de Aguirrebeña vecino concejante y Provedor de vino de clareto puesto con todo respeto a la obediencia de N. S. dice que en embargo de la comision que se sui-

sobre la fama de la villa de Mondragon en q. se da parte no haber epidemia de ganado vacuno.

sobre el memorial de Juan. de Gallarregui pidiendo terreno para plantar arboles.

sobre la guerra de las sisas, y nombram. de personas para su reconocimiento.

memorial de Miguel de Aguirrebeña

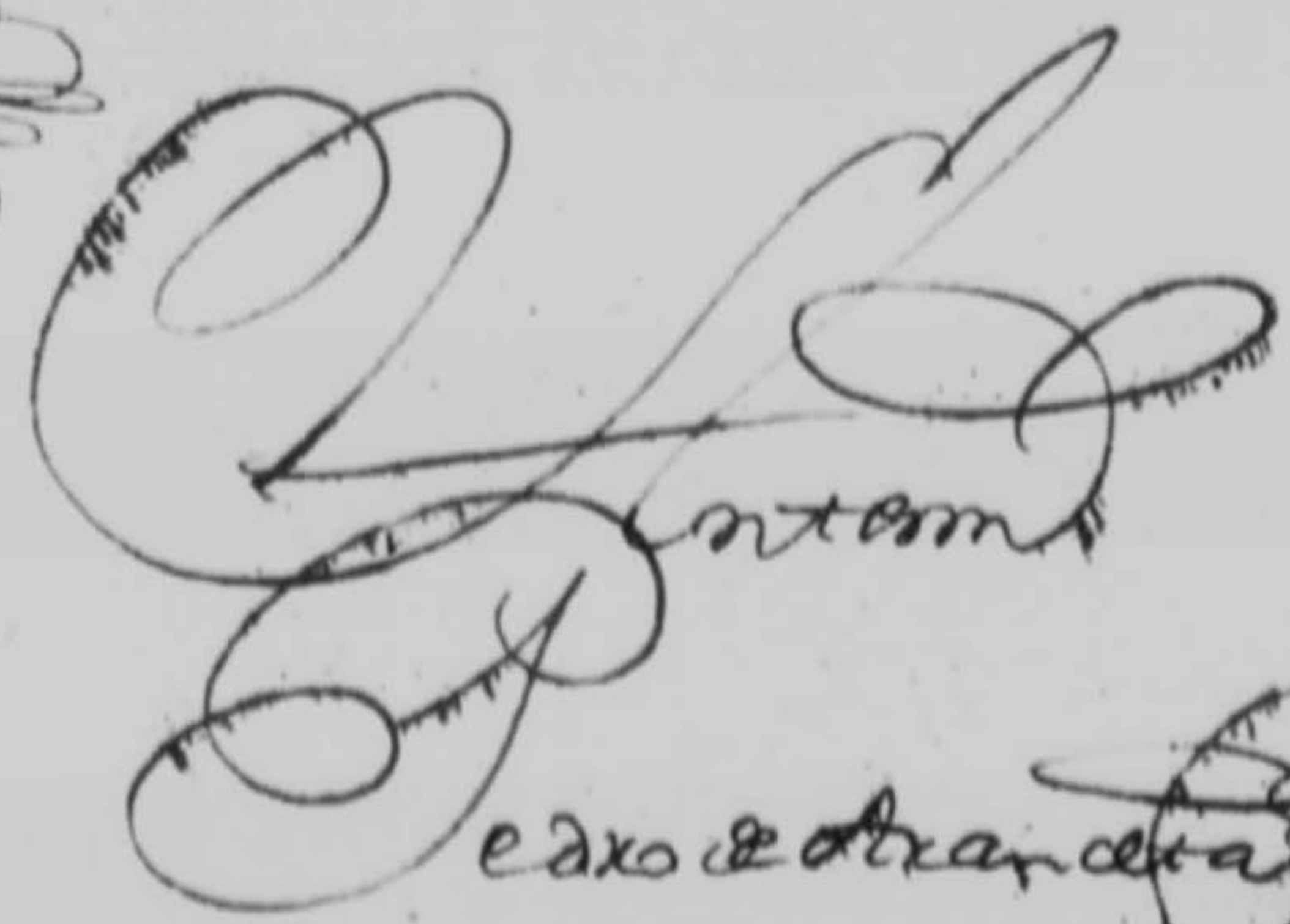
225  
bio V.S. e confesiva à los señores dos Regidores, y su contador <sup>Manuel</sup>  
e Vizcar para que consultase con Abogado la duda suscitada por dho  
Sr. Vizcar, y complicada en Ayuntamiento, por alguno de los señores Re-  
gidores saber si devia presentar para el afueo los vinos que conduce  
o compra e Arrieros Abentureros para vecinos Particulares del  
mismo modo que se presentan los que se han de vender en las Taber-  
nas publicas, y al precio que señalan los señores Regidores, y so-  
bresi esta providencia devia estenderse, y comprehender al mismo mo-  
do al mismo señor Vizcar que tampoco los presenta al afueo, y los  
vende al precio que quiere, y mas subido que aquel a que suele vender  
el Suplicante, y sobresi este señor puede asistir à los afueos por el inte-  
res particular que le resulta, y pleitos y enemistad que tiene con el  
Suplicante, y otras cosas, todavia no ha havido resolution en el  
asumpto, y al mismo tiempo que el Suplicante esta impedido por  
providencia de V.S. de vender este genero de vinos en notorio bene-  
ficio de los vecinos, dho señor Vizcar los está vendiendo asu libre  
albedrio, à que es consiguiente, que todo aquel menoscabo, y perju-  
cio que siente el Suplicante en la noventa, siente dho señor Vizcar  
e utilidad, y ganancia, viengue como se ve con perjuicio conti-  
nuo de los caudales del Suplicante, y dho Sr. Vizcar por la cuenta  
que le tiene puede retardar el dar cumplim. al encargo de V.S.,  
cuya justificacion se propuso el fin e cortar diferencias, y que ha-  
ya en todo la correspondiente armonia, y paz, y como el Suplican-  
te nada mas desea que esto, y el contubua en quanto pueda  
à que no haya el menor motivo de disencion, y el ataxar desde  
los principios todo lo que pudiera causar discordias, le parece  
quese lograra el noble pensamiento de V.S., si se digna hacerle  
saber el Abogado, o Abogados quese nombrasen para la consul-  
ta, pues de este modo cada una de las partes tenia la satisfaccion  
de explicarse con el nombrado, o nombrados, y su decision seria  
mas vien recibida; en cuya atencion suplica à V.S. se sirba  
de acordar lo primero, que, para que no continuen, ni sean  
mayores con la dilacion los perjuicios, que experimenta, se  
embie luego la consulta à Abogado, o se señale un trefe ter-  
mino para hacerla, o bien se le permita la libre venta, como  
se le permite al señor Vizcar, y lo segundo, q se le haga saber

Acuerdo sobre el  
decomunal de esta  
Aguirrebeña

el Abogado, que se nombrase, y el dia, en que se le embia la con-  
sulta, en lo que recibira merced <sup>de</sup> Señor = Miguel de Aguirrebeña  
Tensu vista se acordò, que el referido Aguirrebeña esponga sus  
razones por escrito al Ayuntamiento, y se remitan al Asesor que se nom-  
bre para la decision de los puntos en cuestion, y que la decision re-  
caiga informado de las razones que enpusiese, y de las que estan  
enpuestas; y caso que el Abogado, o Abogados nombrados por los  
Comisionados para evacuar el asunto hubiesen despachado y a  
la consulta, nose les recarguen estas cosas a los Comisionados, que  
nes aseguraron que hacedias embiaron la consulta los tres Co-  
misionados. Y el dho Domingo de Idoyaga Diputado el comun  
protestò, que si entre los referidos Comisionados y Aguirrebeña  
se subcitase algun pleito, nose recurra para su decision ante dho Señor  
Alcalde, sino a la Real Chancilleria de Valladolid, por dimanas desde  
allà las providencias en estos asuntos, y vendia la orden correspon-  
diente. Y el referido Señor Alcalde en vista de esta protesta dijo, que  
quedaba sumam<sup>te</sup> obligado a dha proposicion, y celebrando que le quede  
tiempo para dar cumplimiento a otras cosas anexas a dho su empleo  
Alcalde. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmò el mismo Señor  
Alcalde por si, y por los demas del Ayuntamiento segun costumbre,  
y en fe de todo yo el Esc.<sup>no</sup>

Protesta del Diputado  
el comun Idoyaga, p.  
que se recurra al Sr. Alc.  
para la decision de puntos  
sobre los puntos conve-  
nidos en los memoria  
les de dho Aguirrebeña

Donacio Maria  
Ortega Berroeta

  
Esc.<sup>no</sup> de dha villa

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara, a onze de  
Febrero del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el in-  
fascripto describano se juntaron segun costumbre los señores D.<sup>no</sup> Ignacio  
Maria Ortega Berroeta Alcalde y juez ordinario, Juan Miguel de Aguirre  
reparador de dho villa, D.<sup>no</sup> Prax Guál, en ausencia del propietario, D.<sup>no</sup>  
Juan Fran. de Moya y Lauregui, Manuel Joseph de Micolalde, y  
Joseph Juquin de Larranaga Arizpe Regidores, Alonso de Sarbe Diputa-  
do, y Manuel de Arizar Diputado el comun, que son la mayor y massa